



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, identificada con NIT. 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **HILDA NAIR BONCES ARIZA, MYRIAM BONCES ARIZA, MARÍA STELLA BONCES DE PARDO, Y JOSÉ MARÍA BONCES ARIZA**, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el **HECHO SEGUNDO** la parte demandante aduce que los demandados se obligaron a pagar la deuda que incorpora el título valor N°2201971 en 18 cuotas trimestrales iguales, las cuales no coinciden con el número de cuotas discriminado en el pagaré N°2201971, ni en su respectivo plan de pagos.
2. Por otro lado, respecto al **HECHO CUARTO**, se observa lo siguiente:
 - a. La fecha indicada como aceptación al periodo de gracia por parte de la señora HILDA NAIR BONCES ARIZA no concuerda con la fecha del documento que contiene tal aprobación.
 - b. Así mismo, se observa que el periodo de gracia empezó a regir el día 27 de Abril del 2020, sin embargo, en el mismo párrafo se solicitan intereses corrientes del 18 de abril del 2020 al 18 de octubre del 2020. Motivo por el cual se le solicita a la parte demandante aclarar tal situación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00137</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

3. Respecto al **HECHO ONCE**, se indica que los demandados han cancelado una suma de \$23.677.101 del pagaré N°2201971, y que, adeudan un valor igual; sin embargo, lo allí descrito no concuerda con el plan de pagos y extracto del título valor en mención.
4. Así mismo, en el **HECHO DOCEAVO**, se menciona que los deudores están en mora de pagar la cuota número 8 del pagaré N°2201971, afirmación que no coincide con el título valor citado, ni con su respectivo plan de pagos y extracto.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° y 5ª del artículo 82 del C.G.P). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA", identificada con NIT. 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HILDA NAIR BONCES ARIZA, MYRIAM BONCES ARIZA, MARÍA STELLA BONCES DE PARDO, Y JOSÉ MARÍA BONCES ARIZA; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, abogada titulada y en ejercicio, identificado con la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00137

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

C.C. N° 63.435.216 expedida en Vélez (S) y T.P. N° 104837 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por LUIS HERNANDO DÍAZ, correo electrónico espmateus@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **069**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.